

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y ACCIÓN COMUNITARIA

Identificación del expediente

Aportación al Proyecto 3943 - Soporte de emergencia para Cuba

Relación de hechos

Dado que Mollet del Vallés con otros municipios catalanes forma parte del FCCD, y es la herramienta principal para impulsar mancomunadamente la solidaridad y la cooperación en todo el mundo.

Dado que este proyecto se desarrolla por razones de interés público, social, económico y humanitario que dificulta su concurrencia con una convocatoria pública atendiendo a la naturaleza del proyecto.

Dado que este proyecto se enmarca en el trabajo del Fons Català con los ayuntamientos y las instituciones supramunicipales a sumarse por el proceso de garantizar la emergencia y la ayuda humanitaria puesta en marcha para la alimentación de la población cubana, continúa abierta al presente año 2025 y que en el año 2024, el Ayuntamiento de Mollet.

Dado que el FCCD y la entidad Casal de Amistad con Cuba de Badalona y el apoyo de la entidad molletana Mollet con Cuba, y que la coordinación del proyecto recae en la Coordinadora Catalana “Defenseu Cuba”; todos ellos hacen un llamamiento a dar ayuda a la crisis alimentaria de la población cubana; agravada por las sequías, los fenómenos meteorológicos extremos y los bloqueos a productos y componentes impuestos por Estados Unidos.

Dado que la recuperación de la actividad y la producción agrícola ha sido frenada por la pandemia de la Covid, y los diversos fenómenos meteorológicos; es necesario continuar en el año 2025 con la ayuda humanitaria para apoyar las necesidades más inmediatas de salud y alimentación. Este año, el Gobierno Cubano ha pedido formar parte del Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas.

Dado que este año continuarán las aportaciones que se destinarán a la compra, logística y transporte marítimo de productos de primera necesidad solicitados por el Gobierno Cubano y gestionados a través de MEDICUBA; y con la supervisión de la Coordinadora Catalana.

Vistos los informes del técnico municipal, de fecha 20 de junio de 2025 y de la Intervención de fondos municipal.

Fundamentos de derecho

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

Visto el decreto de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2024, de delegación de competencias en concejales y concejales de la corporación.

RESUELVO

1. Aprobar la concesión de la subvención en régimen de concesión directa, por razones de interés público, social, económico y humanitario siguiente:

Código: 25/G4/01

Beneficiario: Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo

CIF: G17125832

Actuación subvencionada: Proyecto 3943 Apoyo de emergencia para Cuba

Importe: 5.000 €

Aplicación presupuestaria: G4 2311 489 07

2. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 5.000 € con cargo a la partida G4 2311 489 07 del presupuesto municipal de 2025.
3. Reconocer la obligación por un importe de 5.000 € correspondiente al 100% del importe de la subvención a nombre del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo en concepto de anticipo.
4. Informar al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo que los gastos imputables al proyecto subvencionado tendrán que corresponder al año 2025.
5. Requerir al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo para que presente la documentación justificativa de la subvención concedida antes del 31 de diciembre de 2025, que debe incluir:
 - a) La memoria económica del coste total de la actividad con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLGS, se acompaña de los justificantes de los gastos incorporados a la relación y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago.
 - b) Los documentos justificativos que deben presentarse son facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, previamente determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Estos documentos reunirán todos los requisitos legales exigibles y serán originales, salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de copias compulsadas.
6. Remitir la resolución del otorgamiento a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Publicar el contenido de la resolución, en cumplimiento del principio de transparencia, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información, Buen Gobierno, y con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.